

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RAD. 760013110007202200413000
AUTO No. 47**

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, en el sentido de remitir copia de la sentencia No. 164 de fecha 10 de agosto de 2023 a la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que no se dio ordenamiento en ese aspecto, solo se autorizó la cancelación del patrimonio de familia constituido a favor de la adolescente S.G.H., constituido mediante Escritura Pública No. 4103 de fecha 27 de septiembre de 2010, otorgado en la Notaria Tercera del Círculo de Cali, diligencias que se deben adelantar en dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27cbc86e9682b4eba0c358124946dc6966d0a61b6b67c464a51b69696ca1043**

Documento generado en 15/01/2024 12:00:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**